



**Rafaela, 30 de Septiembre de 2022.-**

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O – N.º 303.451/9 - Fichero N.º 78 – Tomo N.º 4; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N° 53.595 se llamó a Concurso para la Contratación de mano de obra para la restauración del adoquinado en calles de la ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 12 de agosto de 2022, se presentaron 3 ofertas, correspondiendo a COOP. DE TRABAJO “ESFUERZO RAFAELINO LTDA.”, COOP. DE TRABAJO “MANOS UNIDAS LTDA.”, y COOP. DE TRABAJO “TRABAJO Y SOLIDARIDAD LTDA.”

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada surge que los oferentes cumplimentan con la totalidad de los mismos.

Que de la evaluación técnica se concluye que los oferentes cumplimentan con lo exigido, en el Pliego General de Especificaciones Técnicas.

Que las cooperativas no registran deuda bajo ningún concepto con la Municipalidad de Rafaela.

Que de la evaluación económica resulta que la oferta es conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

### **DECRETA**

**Art. 1.º)-** Adjudicase a la COOP. DE TRABAJO “TRABAJO Y SOLIDARIDAD LTDA.” con domicilio en calle Corti N°1334 de la ciudad de Rafaela, la contratación de la mano de obra para la restauración del adoquinado en calles de la ciudad de Rafaela, durante un plazo de Doce (12) meses a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio y de acuerdo a la capacidad operativa declarada, por la suma de *Pesos Novecientos Dieciocho con Veintisiete Centavos (\$918,27.-)* el ítem 1, *Pesos Seiscientos Setenta y Siete Con Setenta y Siete Centavos (\$677,77.-)* el ítem 2, *Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Con Cinco Centavos (\$2.452,05.-)* el ítem 3, *Pesos Novecientos Quince Con Noventa y Dos Centavos (\$915,92.-)* el ítem 4, *Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis Con Veinticuatro Centavos (\$4.286,24.-)* el ítem 5 y *Pesos Mil Doscientos Uno Con Veinte Centavos (\$1.201,20.-)* el ítem 6, pagaderos mensualmente a los diez (10) días posteriores al certificado, de acuerdo al Art. 16º del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 53.595.

**Art. 2.º)-** Adjudicase a la COOP. DE TRABAJO “MANOS UNIDAS LTDA.” con domicilio en calle Francia N.º 3316 de la ciudad de Rafaela, la contratación de la mano de obra para la restauración del adoquinado en calles de la ciudad de Rafaela, durante un plazo de Doce (12) meses a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio y de acuerdo a la capacidad operativa declarada, por la suma de *Pesos Novecientos Dieciocho con Veintisiete Centavos (\$918,27.-)* el ítem 1, *Pesos Seiscientos Setenta y Siete Con Setenta y Siete Centavos (\$677,77.-)* el ítem 2, *Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Con Cinco Centavos (\$2.452,05.-)* el ítem 3, *Pesos Novecientos Quince Con Noventa y Dos Centavos (\$915,92.-)* el ítem 4, *Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis Con Veinticuatro Centavos (\$4.286,24.-)* el ítem 5 y *Pesos Mil Doscientos Uno Con Veinte Centavos (\$1.201,20.-)* el ítem 6, pagaderos mensualmente a los diez (10) días posteriores al certificado, de acuerdo al Art. 16º del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N°53.595.

**Art. 3.º)-** Adjudicase a la COOP. DE TRABAJO “ESFUERZO RAFAELINO LTDA.” con domicilio en calle Oliber N° 1076 de la ciudad de Rafaela, la contratación de la mano de obra para la restauración del adoquinado en calles de la ciudad de Rafaela, durante un plazo de Doce (12) meses a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio y de acuerdo a la capacidad operativa declarada, por la suma de *Pesos Novecientos Dieciocho con Veintisiete Centavos (\$918,27.-)* el ítem 1, *Pesos Seiscientos Setenta y Siete Con Setenta y Siete Centavos (\$677,77.-)* el ítem 2, *Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Con Cinco Centavos (\$2.452,05.-)* el ítem 3, *Pesos Novecientos Quince Con Noventa y Dos Centavos (\$915,92.-)* el ítem 4, *Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis Con*

*q*  
*Indi*

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



*Veinticuatro* Centavos (\$4.286,24.-) el ítem 5 y *Pesos Mil Doscientos Uno Con Veinte Centavos* (\$1.201,20.-) el ítem 6, pagaderos mensualmente a los diez (10) días posteriores al certificado, de acuerdo al Art. 16° del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 53.595.

**Art. 4.º).**- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 53.595.

**Art. 5.º).**- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda Y Finanzas y por la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

**Art. 6.º).**-Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
LIC. NOELIA CHIAPPERO  
Secretaría de Hacienda y Finanzas

  
Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO  
Secretaría de Obras  
y Servicios Públicos



  
ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis Alberto Castellano, asistido por la Señorita Secretaria de Obras y Servicios Públicos Ing. Barbara Chivallero, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la COOP. DE TRABAJO "TRABAJO Y SOLIDARIDAD LTDA." con domicilio en calle Corti N°1334 de la ciudad de Rafaela, representada en este acto por su Presidente Juan Coronel, D.N.I. 25.814.720, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria del Concurso dispuesto por Decreto N° 53.595 se obliga a la prestación de la mano de obra para la restauración del adoquinado en calles de la ciudad de Rafaela, durante un plazo de Doce (12) Meses a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio y de acuerdo a la capacidad operativa declarada, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado decreto y sus anexos.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO se obliga a pagar por el objeto mencionado en la cláusula primera por la suma de *Pesos Novecientos Dieciocho con Veintisiete Centavos (\$918,27.-)* el ítem 1, *Pesos Seiscientos Setenta y Siete Con Setenta y Siete Centavos (\$677,77.-)* el ítem 2, *Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Con Cinco Centavos (\$2.452,05.-)* el ítem 3, *Pesos Novecientos Quince Con Noventa y Dos Centavos (\$915,92.-)* el ítem 4, *Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis Con Veinticuatro Centavos (\$4.286,24.-)* el ítem 5 y *Pesos Mil Doscientos Uno Con Veinte Centavos (\$1.201,20.-)* el ítem 6, pagaderos mensualmente a los diez (10) días posteriores al certificado, de acuerdo al Art. 16° del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N°53.595.

**TERCERA:** Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

**CUARTA:** Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle P. Corti N°1334 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

**QUINTA:** LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 53.595 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**SEXTA:** A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los 28 OCT 2022

  
Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO  
Secretaria de Obras  
y Servicios Públicos

  
Juan Coronel  
Presidente

COOP. DE TRABAJO "TRABAJO Y SOLIDARIDAD LTDA."



  
ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



- - -Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis Alberto Castellano, asistido por la Señorita Secretaria de Obras y Servicios Públicos Ing. Barbara Chivallero, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la COOP. DE TRABAJO "ESFUERZO RAFAELINO LTDA." con domicilio en calle E. Oliber N°1076 de la ciudad de Rafaela, representada en este acto por su Tesorero ARGUELLO Carlos Ezequiel, D.N.I. N° 33.215.116, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria del Concurso dispuesto por Decreto N° 53.595 se obliga a la provisión de la mano de obra para la restauración del adoquinado en calles de la ciudad de Rafaela, durante un plazo de Doce (12) Meses a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio y de acuerdo a la capacidad operativa declarada, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado decreto y sus anexos.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO se obliga a pagar por el objeto mencionado en la cláusula primera por la suma de *Pesos Novecientos Dieciocho con Veintisiete Centavos (\$918,27.-)* el ítem 1, *Pesos Seiscientos Setenta y Siete Con Setenta y Siete Centavos (\$677,77.-)* el ítem 2, *Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Con Cinco Centavos (\$2.452,05.-)* el ítem 3, *Pesos Novecientos Quince Con Noventa y Dos Centavos (\$915,92.-)* el ítem 4, *Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis Con Veinticuatro Centavos (\$4.286,24.-)* el ítem 5 y *Pesos Mil Doscientos Uno Con Veinte Centavos (\$1.201,20.-)* el ítem 6, pagaderos mensualmente a los diez (10) días posteriores al certificado, de acuerdo al Art. 16° del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N°53.595.

**TERCERA:** Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.-

**CUARTA:** Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle E. Oliber N°1076 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

**QUINTA:** LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 53.595 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**SEXTA:** A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

28 Oct 2022

  
Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO  
Secretaria de Obras  
y Servicios Públicos



  
ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal

  
ARGUELLO Carlos Ezequiel – D.N.I. N° 33.215.116  
Tesorero  
COOP. DE TRABAJO "ESFUERZO RAFAELINO LTDA."

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



- - -Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis Alberto Castellano, asistido por la Señorita Secretaria de Obras y Servicios Públicos Ing. Barbara Chivallero, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la COOP. DE TRABAJO "MANOS UNIDAS LTDA." con domicilio en calle P. Corti N° 1014 de la ciudad de Rafaela, representada en este acto como Presidente Sosa Raúl, D.N.I. 23.465.247, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria del Concurso dispuesto por Decreto N° 53.595 se obliga a la provisión de la mano de obra para la restauración del adoquinado encalles de la ciudad de Rafaela, durante un plazo de Doce (12) Meses a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio y de acuerdo a la capacidad operativa declarada, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado decreto y sus anexos.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO se obliga a pagar por el objeto mencionado en la cláusula primera por la suma de por la suma de *Pesos Novecientos Dieciocho con Veintisiete Centavos (\$918,27.-)* el ítem 1, *Pesos Seiscientos Setenta y Siete Con Setenta y Siete Centavos (\$677,77.-)* el ítem 2, *Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Con Cinco Centavos (\$2.452,05.-)* el ítem 3, *Pesos Novecientos Quince Con Noventa y Dos Centavos (\$915,92.-)* el ítem 4, *Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis Con Veinticuatro Centavos (\$4.286,24.-)* el ítem 5 y *Pesos Mil Doscientos Uno Con Veinte Centavos (\$1.201,20.-)* el ítem 6, pagaderos mensualmente a los diez (10) días posteriores al certificado, de acuerdo al Art. 16° del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N°53.595.

**TERCERA:** Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

**CUARTA:** Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Francia N°3316 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

**QUINTA:** LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 53.595 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**SEXTA:** A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

28 OCT 2022

  
Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO  
Secretaria de Obras  
y Servicios Públicos



  
ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal

  
Sosa Raúl - D.N.I. N° 23.465.247  
Presidente  
COOP. DE TRABAJO "MANOS UNIDAS LTDA."